



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 11 de mayo de 2004
Núm. 106

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación de León	1
Demarcación de Astorga	3

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración Tributaria	
Delegación de León	4
Administración de Astorga	6
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio	7
Administración 24/01	8
Administración 24/02 - Ponferrada	8
Administración 24/03	10
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	10
Dirección Provincial de Valencia	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/02	11

Confederación Hidrográfica del Duero	
Anuncio	11
Secretaría General	12
Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas	13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	14
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	22

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León	24

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

EDICTO - CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador de la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean

notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6-1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excma. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles

Concepto: I.A.E. EMPRESARIAL

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:



INTERESADOS	DNI	DOMICILIO
SANTOS FUENTE DEL CANO	9796786M	Av. Madrid, 21 - Villamoros de Mansilla
VÍCTOR M. FUENTE DEL CANO	9810350E	Av. Madrid, 21 - Villamoros de Mansilla
ISAÍAS BARRIO ROBLES	9688081K	C/ Mayor, 18 - Villacete
ALEJANDRA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	9682935G	C/ Mayor, 18 - Villacete

León, 30 de marzo de 2004.—EL RECAUDADOR, JUAN E. CUETO PÉREZ.

3171 32,80 euros

EDICTO - CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica:

Acuerdo de declaración de responsabilidad subsidiaria al pago de las deudas perseguidas, por estar incursos los administradores de las personas jurídicas deudoras, en el supuesto especialmente contemplado por el artículo 40-1 de la Ley General Tributaria.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	D.N.I.	DOMICILIO
LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ CAMPILLO	10.557.379-B	C/ Los Pilares, 5 OVIEDO
FRITZ HENDRIK CRAMER DIEZ	X-2493199-E	Ctra. Nacional 630 Km. 135 CARBAJAL DE LA LEGUA
MARIANO MACÍA GALLEGO	9.760.545-N	C/ Doña Urraca, 39-3º Iz. LEÓN
MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	9.582.505-S	Avda. Facultad Veterinaria, 33-3º D LEÓN
MANUEL BRAVO LÓPEZ	28.438.754-J	C/ Miguel de Unamuno, 7 ARAHAL
JOSÉ RAMÍREZ HERRERA	28.352.395-L	C/ Barriete, 12 ARAHAL
JAVIER RÍO GUARIDO	10.875.223-H	Ctra. Oviedo Km. 465 PORCEYO (Asturias)
JUAN BAUTISTA DIEZ DIEZ	7.841.372-H	C/ Trajano, 2 NAVATEJERA

León, 2 de abril de 2004.—EL RECAUDADOR, JUAN E. CUETO PÉREZ.

EDICTO - CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se deta-

llan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Trámite de Audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria de los administradores, al pago de las deudas perseguidas.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	D.N.I.	DOMICILIO
TOMÁS I. VIÑUELA GONZÁLEZ	9.746.631-J	C/ Arcipreste de Hita, 5-4º D LEÓN
Mª ELENA RAPOSO SÁNCHEZ	10.071.864-A	Bº Ergoien, 12 GAMIZ-FIKA
JOSÉ MARÍA BARRIOS PRIETO	9.770.129-M	C/ Corpus Christi, 71-1º C SAN ANDRES RDO
GREGORIO A. SUÁREZ BARDÓN	9.700.029-D	C/ Antonio Vázquez, 1-1º Dcha. TROBAJO CAM
JOSÉ ANTONIO CUESTA SANZ	13.032.676-W	C/ Mariano Cobos, 81 VALLADOLID

León, 2 de abril de 2004.—EL RECAUDADOR, JUAN E. CUETO PÉREZ.

EDICTO - CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica:

PROVIDENCIA DE APREMIO dictada por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, disponiendo se proceda eje-

cutivamente contra el patrimonio de los declarados responsables de las entidades a nombre de quien fueron girados los débitos que se persiguen.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	D.N.I.	DOMICILIO
JULIÁN ALONSO ROBLES	9.689.320-H	Alcalde M. Castaño, 56-1º A LEÓN

León, 2 de abril de 2004.-EL RECAUDADOR, JUAN E. CUETO PÉREZ.

* * *

EDICTO-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	D.N.I.	DOMICILIO
ARGIMIRO FDEZ. VALLADARES	9.734.206-P	C/ San Rafael 5-2º Izda. LEÓN
Mª CARMEN PUERTA VILLALBA	13.718.499-B	C/ San Rafael 5-2º Izda. LEÓN

León, 2 de abril de 2004.-EL RECAUDADOR, Juan E. Cueto Pérez.

3173 139,20 euros

Demarcación de Astorga

ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS

DOÑA MARÍA VICTORIA ANDRÉS MESA, RECAUDADORA DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada con una sola licitación, de bienes embargados al deudor don BASILIO GARCÍA GARCÍA, N.I.F.: 10.109.689, con domicilio en carretera Combarros, 1 de 24396 Benamarías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991) se han iniciado los trámites de VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS de dichos bienes.

Las personas que estén interesadas en la adquisición de los bienes podrán presentar ofertas por escrito en sobre cerrado en las oficinas de esta Demarcación recaudatoria, sitas en calle del Pozo, número

2 de la localidad de Astorga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

La adjudicación se suspenderá si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, quedando éstos liberados.

BIEN OBJETO DE VENTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS

URBANA.- Edificación, sita en carretera Combarros, 31 de la localidad de Benamarías del municipio de Magaz de Cepeda. Identificada en plano parcelario del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda con la referencia catastral 8944609 QH3184S 0001 XO. Consta de una edificación de una planta de una superficie de 435 m², en la que se encuentra un patio central de 62 m², y un patio exterior de 890 m².

Linda: Frente, con calle de su situación; Fondo, con río; izquierda, con calle pública; izquierda, con las parcelas 8944601 propiedad de Pablo García García, 8944602 propiedad de Lisardo Nuevo García, 8944604 propiedad de Delfina García Alonso, 8944605 propiedad de Celia García Alonso, y calle pública sin salida. Tiene asignado un valor catastral en el año 2002 de 7.316,69 euros.

Valorado en: 12.873,00 euros.

Oferta mínima admisible: 12.873,00 euros.

Las condiciones de celebración de la adjudicación y cuanta información sea de interés al respecto, serán facilitadas a los licitadores interesados en estas Oficinas de Recaudación y horario señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados en la adquisición de los bienes reseñados.

Astorga a 2 de abril de 2004.-La Recaudadora, Mª Victoria Andrés Mesa.

* * *

ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS

DOÑA MARÍA VICTORIA ANDRÉS MESA, RECAUDADORA DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada con una sola licitación, de bienes embargados a la deudora doña EMILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, N.I.F.: 10.106.612 L, con domicilio en C/ Ferradal, 71 de 24358 Villoria de Órbigo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991) se han iniciado los trámites de VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS de dichos bienes.

Las personas que estén interesadas en la adquisición de los bienes podrán presentar ofertas por escrito en sobre cerrado en las oficinas de esta Demarcación recaudatoria, sitas en calle del Pozo, número 2 de la localidad de Astorga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

La adjudicación se suspenderá si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, quedando éstos liberados.

BIEN OBJETO DE VENTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS

URBANA.- Casa sita en C/ Ferradal, 71 de la localidad de Villoria de Órbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo. Vivienda de planta baja y trastero con un patio anexo. La superficie de la parcela es de 87,31 m², con una superficie total construida de 116,26 m² distribuida en 58,13 m² que corresponden a la vivienda y otros. 58,13 m² al trastero, siendo los del patio 29,18 m². Constituye la parcela catastral 2590F070000000001ZQ, hoy parcela catastral 2592901TM6929S0001SU. Linda: Frente, con calle de su situación; Fondo, con camino o paso de servidumbre; Izquierda, con parcela catastral 2592902 propiedad de Timoteo Gutiérrez Benavides; Derecha, con carretera La Bañeza. Tiene asignado un valor catastral para el año 2002 de 6.151,89 euros.

Valorado en: 6.220,00 euros.

Oferta mínima admisible: 6.220,00 euros.

Las condiciones de celebración de la adjudicación y cuanta información sea de interés al respecto, serán facilitadas a los licitadores interesados en estas Oficinas de Recaudación y horario señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados en la adquisición de los bienes reseñados.

Astorga a 2 de abril de 2004.-La Recaudadora, M^a Victoria Andrés Mesa.

3174

72,80 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Don JOSÉ LUIS GROBA LÓPEZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León, hace saber:

Que intentadas las notificaciones según lo establecido en el art. 105 de la Ley General Tributaria (Ley 230/65 de 28 de diciembre) por medio del presente anuncio se cita a:

ADONIS CAR S.L.L. B24461238 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000101C A2460004530000512

ALMACENES DE SANEAMIENTO LEÓN SL B24425902 IMPUESTO SOCIED., para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000022X A2460004530000039

ALMACENES DE SANEAMIENTO LEÓN SL B24425902 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000102K A2460004530000523

ANA DUPORT SL B24336869 IRPF e IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000105R A2460004530000567

A2460004530000578

AVERSI CB E24452419 IVA/IRPF/IRPF/2T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240340003052W A2460003530025547

A2460003530025525

A2460003530025536

CAFETERÍA MENTA SL IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000078C A2460004530000248

CODESIS SAT B24463069 IRPF/4T/04, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000264E A2460004530002481

A2460004530002492

CONSTRUCCIONES GUISURAGA SL B24414799 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000159D A2460004530001250

CONSTRUCCIONES SOMABEL SL B24473639 IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440001367K A2460004530011710

CONSTRUCCIONES TIMPANO SL B24303315 IVA LIQUIDACIONES, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440001408Q A2460004306000186

CONSTRUCCIONES Y ESTRUC. DE HORMIGÓN IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440001282M A2460004530011039

CONSTRUCCIONES Y PROMOC. ALVALLER SL B24460289 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000180F A2460004530001458

EMBUTIDOS PALOMARES SL B24206245 IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440001094R A2460004530009444

EXPORT HALAL SL B244308036 IMPUESTO SOCIEDADES 2P/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240340003753J A2460003530031883

FERNÁNDEZ SAN MARTÍN SL B24007460 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000191H A2460004530001601

FRONSPORT SL B24452922 IRPF/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000127T A2400904530000031

A2400904530000042

FRONSPORT SL B24452922 IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000673V A2400904530001054

GARCÍA GARCÍA MANUEL 9662279W IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000197R A2460004530001656

A2460004530001667

GARZO CANO JUAN LULIS 9761951 RECAUDACIÓN OTROS ENTES, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000013R K1610100070875164

GÓMEZ CORRAL DORINDA 9729732 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000131G A2460004530000875

GONZÁLEZ MAYORAL FUENTE ISIDRO 9734681 IRPF/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000071J A2460004530000182

A2460004530000193

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ SUSANA 71418561 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento n°:

240440000199A A2460004530001690

INSUNOR SL B24341489 IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000694S A2460004530005572

INTER BIERE SL B24298184 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000204P A2460004530001777

LEON QUEEN S.L. IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000211S A2460004530001898

LUCIO QUINDÓS RAMÓN DE 9747876 IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000337A A2460004530002910

MAGLIA CB E24049959 IRPF/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000137X A2460004530000920

A2400004530000930

MARISCAL AZNAR ANA M. 10086740 SANCIONES TRIBUTARIAS, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240340002304J A2411803506014727

MIRANDA SUÁREZ BENJAMÍN 71413498Q IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000221W A2460004530002030

MONTOLO KATIA MARGARET X2529560C IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000141Z A2460004530000996

REFORMAS COTECU S.L. B24424079 IVA/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000799M A2460004560000130

A2460004560000141

A2460004560000152

A2460004530006584

REFORMAS DAVAL S.R. B24422735 IRPF/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000234S A2460004530002217

A2460004530002228

RODERO FERNÁNDEZ JOSÉ M. 9669905S IVA/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000813L A2460004530006716

A2460004530006727

RODRÍGUEZ BAREALES JOSÉ M. 9759030S IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000238L A2460004530002272

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JULIO C. IRPF DECLARACIÓN, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240340004299F A2411802450000551

A2411802506019863

A2411802506019874

ROMÁN BLANCO E HIJOS SL B24088684 IRPF/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000239C A2460004530002283

A2460004530002294

SIGLO XXI LIDER CB E24405086 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000072Z A2460004530000204

THE FOURTH R LEON SL B24481384 IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000243R A2460004530002327

VARCARCEL BAYON ALFREDO 9792427Q IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000244w A2460004530002338

A2460004530002349

VEGA CAMPOS JOSÉ JAVIER 10075727W IVA/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440001428J A2460004530012106

A2460004530012117

VIDAL FERNÁNDEZ CÉSAR 12404350 IRPF/IRPF/4T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240440000873X A2460004530007332

A2460004530007343

YESOS ORBIGO SL B24466716 IVA/IRPF/3T/03, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de aplazamiento nº:

240340003601E A2400903530003320

A2400903530003330

Asimismo se comunica que publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados disponen de un plazo de comparecencia de diez días contados desde el siguiente a la publicación; con el fin de ser notificados de forma expresa por esta Dependencia sita en Gran Vía de San Marcos nº 18, León. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León 13 de Abril de 2004.-EL JEFE DE LA DEPENDENCIA (ilegible).

3338

203,20 euros

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Don José Luis Groba López, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documen-

tos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación:

Unidad de Recaudación. Dependencia de Recaudación.

Lugar de comparecencia:

Dependencia de Recaudación.

Gran Vía de San Marcos, 18, (3ª planta).—León.

Apellidos y nombre/Denominación social	NIF	Procedimiento
M.R. Promoción Gaviota, S.L.	B24325912	Embargo B. Inmuebles
Ruano Negro, Asunción	9596317	Embargo B. Inmuebles
Casáis Prieto, Benigno	9582964	Embargo B. Inmuebles
Gayo Prieto, Anta María	10079024	Embargo B. Inmuebles
Hdros. Manuela García Llanos		Embargo B. Inmuebles
García García, Juan Manuel	9684292	Deriv. Responsabilidad
Puente Núñez, José Luis	71493128	Deriv. Responsabilidad
Vega Martínez, José Ramón	9777434L	Embargo B. Inmuebles
Sotorrío Álvarez, Rafael	9586600Q	Embargo B. Inmuebles
SCL de Viviendas Solallomba	F24083032	Embargo B. Inmuebles

Órgano responsable de su tramitación:

Unidad de Recaudación: Administración de Astorga.

Lugar de comparecencia: Administración de Astorga.

Calle del Carmen, 3, Astorga.

Apellidos y Nombre: Pomarreta Prieto, Fco. Javier.

NIF: 10191347.

Procedimiento: Embargo sueldos.

León, 30 de marzo de 2004.—La Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Groba López.

3037

33,60 euros

Administración de Astorga

Doña Nieves García González, como Jefe Adjunto de Gestión en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Astorga.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación

SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA AEAT DE ASTORGA

Lugar de comparecencia

SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PLANTA BAJA

CALLE CARMEN, 3

RAZÓN SOCIAL	N.I.F
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE REQ. A NO DECLARANTES I. SOCIEDADES	
ALMACENES PERANDONES SA	A24077612

RAZÓN SOCIAL	N.I.F
ALBEIVAN SL	B24281537
ASOC. DE EMPRESARIOS DE INGENIERÍA ASDEIN	B24275497
BERJÓN SL	B24278954
CARRO ALIMENTACIÓN SL	B24382921
COMERCIAL CEREALISTA BAÑEZANA SL	B24360398
COMERCIAL GILVI SL	B24302135
CONFECCIONES VILLANUEVA SDAD. COOP. CONVI	F24346462
COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR	F24263816
COOP. FÁBRICA LA COMUNAL	F24007494
COOP. INDUSTRIAL METALÚRGICA BAÑEZANA	F24006850
DECORACIÓN Y COLOCACIÓN DEL VIDRIO SA	A24064099
HOTELERA LAS ENCINAS SL	B24390585
IMPOR CAMIÓN SL	B24355018
J.SOLANAS MIKEL SL	B24440703
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MANJÓN SL	B24411373
L.B.& ASOCIADOS PRENSA PUBLICIDAD Y PRO	B24344152
MAQUINARIA PARAMESA SL	B24030660
MARIANO GARCÍA SL	B24030330
MOFREITA SL	B24394199
MOISÉS AGUSTO VIÑHAS SL	B24429995
MUEBLES WHISPER SL	B24330268
RED GESTIÓN SL	B24410607
RESTAURANTE MONUMENTAL SL	B24370520
SANEAMIENTOS FIDEL SL	B24293169
SDAD. COOP. SAROCA DE RESPONSABILIDAD LIMI	F24084337
SDAD. COOP. TEXTIL MÁGICA	F24424509

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN BAJA PROVISIONAL

ACADEMIA DE PELUQUERÍA MÓNACO SL	B24084915
AGROPECUARIA LEONESA SL	B24273138
ALMAR ELEVACIÓN SL	B24074890
ALORURAL TURISMO Y DESARROLLO LOCAL SL	B24325821
CALTERISA SCL	F24243099
CERÁMICA CARLOS JUAN SL	B24306748
CERÁMICA DEL PARADOR SA	A24026387
CONCEJO SEVILLA SL	B24291270
COG. CUNÍCOLA MARAGATA	F24258295
DIETYNAT SL	B24316622
ESTRUCTURAS Y CONTRATAS MORSAN SL	B24318701
FUERTES ASESORES JURÍDICOS CONTABLES FIS	B24255564
HELADERÍA Y REPOSTERÍA RENA SL	B24315442
IBANGÁRCI SL	B24337586
KAISHEN CONSULTING GROUP SL	B24289183
LEGUMBRES ESPAÑOLAS SELECTAS SL	B24304453
LINARES ALONSO SL	B24200172
METALURGIA IMKA SL	B24302267
MONTAJES MARTÍNEZ FUERTES SL	B24255473
OOAIC TELECOMUNICACIONES SL	B24365801
PACIFECA SL	B24314809
PERANDONES SRC	C24003055
REPRESENTACIONES CARRO SL	B24240772
SACARLIA SL	B24077554
SAT N 3171	F24021834
SDAD. COOP. ASTORGANA DE TRANSPORTES	F24025132
SDAD. COOP. TEXTIL DEDALERA	F24375042
SDAD. COOP. TEXTIL LEPANTO	F24366437
SDAD. COOP. TEXTIL MARAGATA	F24358178
SDAD. COOP. TEXTIL SILVESTRE	F24366460

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES DEVOLUCIÓN I.R.P.F.

RODRÍGUEZ ESTÉVEZ JUAN ANTONIO	10064421N
SERRANO CASADO SANTOS	09750516B

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES DEVOLUCIÓN I. SOCIEDADES

CENTRO DE ESTUDIOS ALPO SL	B24307944
----------------------------	-----------

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES DEVOLUCIÓN IVA

RODRÍGUEZ CASTELLANOS MANUEL	09776264E
GÓMEZ CAMPELO M. ISABEL	09738155R
FRANCO JUAN DANIEL	10191086Q

RAZÓN SOCIAL	N.I.F
CASTRO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL TORRADO AMEIJENDA RAFAEL	09761680C 46908118D
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA I.R.P.F.	
MERINO MATEOS ELÍAS	09711860H
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IVA	
TORRADO AMEIJENDA RAFAEL	46908118D
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.R.P.F.	
NAVARRO RAMOS EVA MARÍA TORRADO AMEIJENDA RAFAEL OLIVA GARCÍA-CONSUEGRA RUFINO	10197483L 46908118D 16235295D
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MODELO 180	
CAPDET MOYA MARÍA VERÓNICA	39713518Q
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE INICIO / TRÁMITE DE AUDIENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	
CAPDET MOYA MARIA VERÓNICA MIRANDA ALFAYATE RAFAEL PÉREZ CASCALLANA M DOLORES TORRADO AEMIENDA RAFAEL GARCÍA FIDALGO MIGUEL ANGEL INDUSTRIAS CUNDAI SL J. SOLANAS MIKEL SL MERINO FERNÁNDEZ JOSE OLEGARIO NAVARRO RAMOS EVA MARIA NOGUEIRA TORAL FRANCISCO JAVIER	39713518Q 10197006W 10084460H 46908118D 34236074E B24401424 B24440703 10187723B 10197483L 09767732T
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIF. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	
BERJON SL BERJON SL DISCAR CB ESPINOSA MATEO JOSÉ ISRAEL ESPINOSA MATEO JOSÉ ISRAEL ESPINOSA MATEO JOSÉ ISRAEL GARCÍA ÁLVAREZ CARLOS OBRAS CIVILES SANSUEÑA SL PÉREZ FUENTE M LUISA	B24278954 B24278954 E24418287 71556503F 71556503F 71556503F 10595407C B24355422 10197711V
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE REQ DATOS MODELO 390	
ÁLVAREZ REGURA HONORINO BLANCO GARCÍA JESUSA MOFREITA SL MOFREITA SL	09973010A 10172721M B24394199 B24394199
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE REQ DATOS MODELO 200	
CARTONAJES SALVAFER SL	B24088940
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE REQ DATOS MODELO 180	
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TAJOMA SL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ CRISTINA JIMÉNEZ PÉREZ SARA	B24414013 71422423V 10201126M
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE REQ DATOS MODELO 190	
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TAJOMA SL OLIEGOS ECOTUR SL	B24414013 B24421273

RAZÓN SOCIAL	N.I.F
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN RECARGO MODELO 100	
FRAILE PRIETO M. AURORA	10102789Q
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN RECARGO MODELO 115	
PÉREZ CASCALLANA M. DOLORES PÉREZ CASCALLANA M. DOLORES	10084460H 10084460H
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN RECARGO MODELO 131	
ÁLVAREZ PÉREZ ÁNGEL MANUEL	10203088N
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN RECARGO MODELO 310	
ÁLVAREZ PÉREZ ÁNGEL MANUEL	10203088N
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN IVA	
MELO DOS-REIS CAPELAO MARIO ANTONIO MERINO FERNÁNDEZ JOSÉ OLEGARIO	X0697830X 10187723B
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN I. SOCIEDADES	
UNIÓN DE CAMPESINOS AUTÓNOMOS DE LEÓN	G24336687
Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN PAGOS A CUENTA	
CAPDET MOYA MARÍA VERÓNICA GANADOS ASTUR-LEONESES SL MIRANDA ALFAYATE RAFAEL SERPEC VENDING SL	39713518Q B24410250 10197006W B24457251
León, 30 de marzo de 2004.-La Jefa de Gestión Tributaria, Nieves García González.-Vº Bº EL ADMINISTRADOR, Julián Benito Benito.	
3181	160,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nº identificación: 24/103783614.

Razón social: Timoteo Ferrero Macías.

Domicilio: C/ Mesón El Cid, s/n.

CP: 24390.

Localidad: Dehesas.

Expediente: Reclamación deuda administradores. Expte. 2004/28.
Procedimiento: Reclamación de deuda.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligados con la Seguridad Social, indicado o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sección 2ª-2ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.
2973 30,40 euros

Administración 24/01

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 2 de marzo de 2004, número de expediente 602402000032642, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud del cual se rehabilita el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas de la Seguridad Social que tenía concedido por resolución de fecha 5 de julio de 2002, que fue declarado sin efecto con fecha 24 de febrero de 2004, y solicitado por Javier García García, con DNI número 9.747.611 G, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con el aplazamiento para el pago de cuotas de Seguridad Social concedido por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 5 de julio de 2002, y modificada por la de 30 de septiembre de 2002, a la empresa:

Javier García García.
Ordoño II, 17 (pasaje cine Mary).
24001 León.
C.C.C.: 24101507952.

por deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo de junio de 1998 a mayo de 2002, que fue declarado sin efecto mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2004, al no haber ingresado el plazo de amortización correspondiente al mes de diciembre de 2003, teniendo en cuenta que dicho plazo fue ingresado antes de la resolución de 24 de febrero de 2004, así como los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2004, procede rehabilitar el aplazamiento que tenía concedido.

Por ello, una vez emitidos los preceptivos informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/06/1999), en lo sucesivo O.M. de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, en lo sucesivo R.G.R., aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995).

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la O.M. de 26 de mayo de 1999 y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva de determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE de 18 de marzo de 1996), por lo que adopta la siguiente:

Resolución:

Rehabilitar el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido don Javier García García, por resolución de fecha 5 de julio de 2002, modificada por la de 30 de septiembre de 2002, continuando con la amortización establecida en dicha resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1537/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995) y 2.b de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. del 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

León, 25 de marzo de 2004.—El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

2789 55,20 euros

* * *

Relación de suscriptores del convenio Especial del Régimen General a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Noemí Marta Herrero Andrés.
NAF: 24/42209226.
Resolución: Revisión.
F. Resolución: 9-02-04.
F. Efectos: 20-10-03.
Localidad: León.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 26 de marzo de 2004.—El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

2790 24,00 euros

Administración 24/02 – Ponferrada

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente/desconocido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2004, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 10/00 a 09/01 solicitado por Brasa Fernández, Luis, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI o CIF: 24/0050268714.

Periodo de la deuda aplazada: 10/00 a 09/01.

En relación con el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de octubre de 2001 y en base a los siguientes

Hechos:

Brasa Fernández, Luis, ha incumplido con la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización

Fundamentos de derecho:

Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, y más concretamente el incumplimiento de la disposición quinta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Resuelve:

Declarar sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16/10/2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24) en relación con la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración Acctal., José Antonio Fernández Gómez.

2709 42,40 euros

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente/desconocido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2004, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 09/01 a 04/02 solicitado por Rodríguez López, María Encina, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI o CIF: 24/1010761222.

Periodo de la deuda aplazada: 09/01 a 04/02.

En relación con el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 28 de mayo de 2003 y en base a los siguientes

Hechos:

Rodríguez López, María Encina, ha incumplido con la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización

Fundamentos de derecho:

Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en relación con los artí-

culos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, y más concretamente el incumplimiento de la disposición quinta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Resuelve:

Declarar sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 28 de mayo de 2003.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24) en relación con la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración Acctal., José Antonio Fernández Gómez.

2708 43,20 euros

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la providencia de apremio dictada por esta Administración de la Seguridad Social a la empresa Construcciones y Restauraciones Pérez Cañal, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada providencia de apremio cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

C.C.C.: 24103420872.

CIF: B24464463.

Fecha: 23 de febrero de 2004.

Nº Providencia de apremio: Relación anexa.

Periodo: 06/1993-05/1995.

Naturaleza: Responsabilidad solidaria por sucesión de empresas.

Deudor principal: Víctor Manuel Pérez Cañal.

Importe principal: 45.078,70 euros.

Importe total de la deuda: 45.078,70 euros.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución y en uso de la facultad que le confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y art. 110 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución contra el patrimonio del deudor con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta corriente restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva abierta en el Banco Santander Central Hispano número 5263/41/2810196998, mediante dinero de curso legal, cheque conformado o transferencia bancaria, haciéndose constar en el impreso del ingreso el código de cuenta de cotización/número de afi-

liación a la Seguridad Social y el Número de Identificación Fiscal del deudor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días, siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de esta Providencia, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 137/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95).

Excepto en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio no se suspenderá salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta Providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el art. 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4 a) del citado Reglamento General de Recaudación.

ANEXO

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA INCLUIDOS EN LA PROVIDENCIA DE APREMIO

24/03/013105986	24/03/013106087	24/03/013106491	24/03/013106188	24/03/013106289
24/03/013106390	24/03/013106592	24/03/013107101	24/03/013106996	24/03/013107202
24/03/013106895	24/03/013106693	24/03/03107000	24/03/013106794	24/03/013107303

El Director de la Administración, Acctal., José Antonio Fernández Gómez.

2787

69,60 euros

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de febrero de 2003, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Ebanistería Artemad, S.L., código cuenta de cotización 24102389036, expediente 602403000047573, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con la resolución de concesión de aplazamiento extraordinario a:

Nombre: Ebanistería Artemad, S.L.
Dirección: San Antonio, 6.
Población: 24194 Villacedré.
CCC: 24102389036.

para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de cuotas y por el periodo 06/1999 a 08/2003 de Régimen General.

Hechos:

Revisado el fichero de Recaudación se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos del aplazamiento no ha ingresado los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2003.

Fundamentos de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/06/1999), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), modificado por Real Decreto 2032/98, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-1998) y punto 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE de 18 de marzo de 1996), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, adopta la siguiente:

Resolución: Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 20 de octubre de 2003.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General e la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995) y 2.b de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. del 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

León, 25 de marzo de 2004.—El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

2788

48,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. C/ Lucas de Tuy, 9, León, Tfnos.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

Expte.: 03/1599/92.

Razón social: Astorbega XXI, SL.

Localidad: Astorga.

Procedimiento: Embargo vehículos LE-6212-Z; LE-1470-T; 2053BKB; LE-3345-AJ.

Unidad: URE 24/03.

Expte.: 03/1938/43.

Razón social: Saúl Rodríguez Pariente.

Localidad: Cuadros.

Procedimiento: Embargo vehículos LE-8373-AJ.

Unidad: URE 24/03.

Expte.: 03/1938/43.

Razón social: Saúl Rodríguez Pariente.

Localidad: S. Andrés Rabanedo.

Procedimiento: Embargo vehículos LE-8373-AJ.

Unidad: URE 24/03.

León, 30 de marzo de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2835

40,80 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/02

EDICTO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE NOTIFICACIÓN A RODRÍGUEZ PACIOS PEDRO Y OTROS

Edicto número 03/2004

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, BOE 285, de 27 de noviembre de 1992, (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/02 de las de Valencia (C/ Jesús 70 72 46007 Valencia), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, 10 de marzo de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Rivas Rodero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Identificador: 240053281976.

Nombre: Rodríguez Pacios, Pedro.

Domicilio: Plaza Lutero King, 1, 3º B.

C. Postal: 24400.

Localidad: Ponferrada.

Expediente: 24029200038637.

Procedimiento: 63 emb. vehículos.

Provincia: 24.

2710

32,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.101-LE, incoado a instancia de don Heliodoro Marino García Díez, en concepto de representante, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Porma en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a usos domésticos (abastecimiento 10 personas).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Ebanistería El Rincón del Abuelo, S.L., con NIF número B-24427205, autorización para derivar mediante fuente o manantial en zona de policía del río Porma, un caudal total continuo equivalente de 0,03 l/seg., en término municipal de Vegaquemada (León), localidad de Candanedo de Boñar, con destino a usos domésticos (abastecimiento 10 personas) y un volumen anual máximo de 910 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, éste deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Se garantizará el perímetro de protección (cercado que impida la penetración de animales), cierre hermético de la captación y zona cementada alrededor, que evite la penetración directa de lluvia y filtraciones, con el fin de obtener una captación en condiciones técnico sanitarias correctas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad.

Duodécima.-En caso de que las aguas de destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público

Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RPDH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección del D.P.H., Juan C. Francés Mahamud.

2572

80,00 euros

Secretaría General

Don Marcelino Fernández López, DNI 9.686.116, en representación de la Urbanización UA-1, sector A SUZ-N6, CIF E-24464729, con domicilio en avenida Peregrinos, 6, local planta baja, 24008 (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 2,50 m de profundidad, 185 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 27,13 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo Electrobomba de 15 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento de urbanización UA-1, sector A SUZ-N en La Virgen del Camino y está ubicado en la parcela EQ2, paraje Arroyo del Truebano, localidad de La Virgen del Camino, t.m. Valverde de la Virgen (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valverde de la Virgen (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24338-LE U-9, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5 León.

Valladolid, 17 de marzo de 2004.-El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

2467

20,80 euros

Don Manuel Cuesta González, DNI 9.624.935 y domicilio en Batalla de Clavijo, 29-5ºG, 24006 León, solicita la autorización para realizar obras en cauce y zona de policía del río Curueño en la localidad de La Mata de la Bérbula, t.m. de Valdepiélagos (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Colocación de escollera de piedra natural, en el lateral izquierdo, en dos tramos de 5 m de longitud, en la linde del cauce y zona de policía del río Curueño, paraje La Vega de las Lleras, localidad de La Mata de la Bérbula, t.m. de Valdepiélagos (León)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH) a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdepiélagos (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 1534/02-LE C-40), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5 León.

Valladolid, 22 de marzo de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

2652

16,80 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06255 O8703.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de desvío de cauce en dominio público hidráulico.

Peticionario: Pizarras Itasi, S.A.

NIF nº: A-24222804.

Domicilio: Calle Quiroga de Argentina, 2, 27320 Quiroga (Lugo).

Nombre del río o corriente: Río Benuza.

Punto de emplazamiento: Sigüeya.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en un encauzamiento de 234 metros de longitud, discurrirá desde la intercepción con el cauce actual, por su ladera derecha del cauce actual.

Se realizará mediante la construcción de un muro oblicuo al flujo actual de las aguas y la nueva canalización consiste en una sección trapezoidal de 3,00 metros de ancho en el fondo del cauce y laterales con taludes de 2 metros en horizontal y 3 metros de altura, siendo ésta igual a su calado máximo. La pendiente será de 0,0213 m/m. En la margen en desmonte se dispondrá una berma de 1,00 metro de anchura y en la de terraplén un camino de servicio de 3 metros de ancho.

Su conexión con el cauce existente será por embocadura directa taponándolo mediante terraplenado.

El estéril originado en las excavaciones se transportará y depositará en la escombrera de la explotación minera

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

2346

26,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A-24/06548 O3604.

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de pontón y defensa con escollera en dominio público hidráulico.

Peticionario: César Carbajo Blanco.

NIF nº: 10.002.468-K.

Domicilio: Calle Camino Bajo de San Andrés, 17, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Valdesopozo.

Punto de emplazamiento: Salas de los Barrios.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

El Pontón tendrá 2 m de luz por 1,5 m de calado y 4 m de longitud, se construirá con hormigón armado en los estribos y forjado para 1.000 kg por m² en la losa.

La escollera se realizará vaciando el terreno en ambas márgenes y sustituyéndolo con escollos mayores de 40 cm de espesor, colocados con el talud natural del terreno; su longitud será de unos 25 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3156

20,00 euros

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 8 de marzo de 2004 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Veguellina de Paradaseca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Figadín en Ribón, t.m. de Villafranca del Bierzo (León), con destino a abastecimiento de Ribón.

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

2541

8,80 euros

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 23 de marzo de 2004 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Fribersa, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de dos pozos situados en la calle Pajaríel de Ponferrada, con destino a uso industrial, t.m., de Ponferrada (León).

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

2889

7,20 euros

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 23 de marzo de 2004 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Benito Domínguez Tato, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Ozuela en el barrio del Río en Ozuela, t.m. de Ponferrada (León), con destino a riego.

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

2890

7,20 euros

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 23 de marzo de 2004 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Moreda Díaz, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Valdemoros en el paraje La Regueira en Vega de Espinareda, con destino a riego, t.m. de Vega de Espinareda (León).

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.
2891 7,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06503.

0-22-04.

Asunto: Solicitud de autorización para desmontar y una pasarela peatonal en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Manuel García Alonso, Manuel Salas Alcántara.

NIF nº: 09.960.485-J, 46.320.908-N.

Domicilio: Cr. Toreno, 1, 24430-Vega de Espinareda (León), calle Campillo, 33, 24450 Toreno (León).

Nombre del río o corriente: Río Cúa.

Punto de emplazamiento: Vega de Espinareda.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras solicitadas consisten en desmontar y retirar los elementos que la integran, la pasarela peatonal existente sobre el río Cúa, de titularidad y uso privativo, en la localidad de Vega de Espinareda, unos 200 metros aguas arriba del puente medieval.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

2344 20,80 euros

Expediente: A/24/06507.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Pizarras La Baña, S.A.

NIF nº: A 24031874.

Domicilio: Carretera Covelo, s/n (La Baña), 24746 Encinedo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rebordiello y Zona Albar.

Caudal solicitado: 0,840 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Baña (Encinedo).

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Destino: Uso industrial.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Dos captaciones por sondeo y tercera captación arqueta y conducción a depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas, P.O. el Jefe de Área, Juan Miguel Larios Lavigne.

2846 17,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

10.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARDÓN, QUE AFECTA A RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE DE RÉGIMEN GENERAL EN SUELO APTO PARA URBANIZAR, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5/99 DE 8 DE ABRIL DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón, que afecta a reclasificación de Suelo No Urbanizable de régimen general, en Suelo Apto para Urbanizar, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 4 de mayo de 2000, registrado de entrada el 10 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Ardón remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación administrativa y técnica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia, remitiéndose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al haberse producido la aprobación inicial con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la indicada Ley, según se establece en la Disposición Transitoria Sexta, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la Modificación de referencia, en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2000, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

III.- La tramitación del expediente, se inició con la aprobación inicial en el Pleno celebrado el 2 de diciembre de 1999, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación Municipal, que supone la mayoría legal absoluta, cuyo acuerdo plenario no fue remitido a esta Comisión Territorial de Urbanismo, por lo que emitió el expresado informe en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2000, con la cautela de conocer el citado acuerdo de aprobación inicial, que ha sido remitido junto al oficio de 4 de mayo de 2000, antes citado.

IV.- La tramitación continuó con la fase de exposición al público, mediante publicaciones en *La Crónica-El Mundo* del día 21 de enero de 2000, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* los días 3 y 21 de enero de 2000, no habiéndose presentado ninguna alegación, según hace constar el Secretario Municipal en certificación de fecha 6 de abril de 2000.

V.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes, que son los que de derecho componen la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2000.

VI.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva, en su caso, del presente expediente, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde

la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 54 y 58, en relación con el artículo 138 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de diciembre de 1991.

3.- Se presentan tres ejemplares diligenciados, conteniendo Memoria Justificativa, Normativa y Planos. Esta documentación se considera completa y suficiente para definir la modificación que se pretende. En la diligencia que figura en toda la documentación existe un error de fecha, ya que figura como aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 06.03.2000, y según certificado del Secretario el acuerdo de aprobación se tomó en sesión de 06.04.2000.

4.- La Modificación tiene por objeto la reclasificación de unos terrenos clasificados mayoritariamente como Suelo No Urbanizable (SNU) de Régimen General, situados al norte de la localidad de Ardón, con fachada a la carretera a Vega de Infanzones, como Suelo Apto Para Urbanizar. Además de al Suelo No Urbanizable de Régimen General, la modificación afecta también a una franja de 30 metros a lo largo de la carretera de Vega de Infanzones de SNU-EP4, Especialmente Protegido Vías de Comunicación y a unos 1.200 m² de SNU-EP5, Especialmente Protegido Bodegas, justificándose en la Memoria la Modificación por el interés del Ayuntamiento en promocionar suelo para Vivienda Unifamiliar en el núcleo de Ardón, habida cuenta de sus valores de entorno y excelente conexión en las carreteras locales y provinciales, en el que no se habían previsto sectores de suelo apto para urbanizar.

5.- Consta un informe del Secretario Municipal de fecha 23 de noviembre de 1999, anterior a la aprobación inicial, aún cuando no existe informe emitido antes de la aprobación provisional, con lo que se incumple la exigencia de lo dispuesto en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. No obstante, al no haberse producido alegaciones en la fase de exposición al público, puede extenderse el contenido del primer informe al no emitido.

6.- Asimismo, figura en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad de León, habiéndose evacuado el de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2000, notificado por escrito de 10 de abril, así como el de la Diputación Provincial de 3 de febrero de 2000. El resto, al no haberse evacuado y haber transcurrido el plazo de los tres meses, habrán de considerarse favorables, según el citado precepto.

7.- La Normativa vigente contempla tres sectores de Suelos Aptos para Urbanizar, dos de ellos para usos industriales y otro, conocido como Monte Isla, para uso residencial de viviendas unifamiliares. Este último nace como apoyo a un campo de golf que en la actualidad no parece tener posibilidades de desarrollo, por lo que el Municipio se ha quedado sin suelo Apto para Urbanizar de carácter residencial.

8.- Los parámetros principales del nuevo Suelo Apto para Urbanizar, son los siguientes: Superficie: 59.500 m²; Uso principal: Residencial. Vivienda unifamiliar aislada o adosada; Densidad máxima: 20 viviendas/ha con un máximo de 119 viviendas; Aprovechamiento Medio máximo: 0,50 m².T/m².S; Número plantas máximo: Plantas sótano, baja, primera y bajo cubierta; y altura máxima: 7 metros a cornisa.

9.- Entre las condiciones de planeamiento se señala que deberá cumplirse la reserva de una zona verde de nivel general con una superficie de 18 m²/viv. y un mínimo de un 10% de la superficie ordenada. Esta reserva no se ve reflejada en los planos al menos en lo que se refiere al 10%, que serían 5.950 m², ya que la zona verde reflejada es inferior.

10.- Por otro lado, dado que en el propio documento se considera esta zona verde como parte del sistema general, de acuerdo con el art. 36.1. e) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, su superficie debe excluirse de la aplicación de las determinaciones de densidad y edificabilidad que señala el apartado c) del mismo artículo, es decir, que el cómputo de los 5.000 m²/ha, ha de referirse exclusivamente a los terrenos excluidos del sistema general, y lo mismo sucede en relación con la densidad, aún cuando esta última cumpliría el máximo establecido para municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que asciende a 30 viv/ha.

11.- En las condiciones de Planeamiento de la modificación se indica que deberán cumplir las reservas de suelo fijadas por el Reglamento de Planeamiento para sistemas locales, lo que no es correcto de acuerdo con el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo, y el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento no está entre ellos. Las reservas de Planes Parciales deben cumplir la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, en particular el artículo 44.3 y los artículos del Reglamento de Planeamiento incluidos en el decreto citado.

12.- En consecuencia con lo expuesto, y a tenor de lo que establece el artículo 54.2 a), de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, procede acordar la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias, subsanándose en este Acuerdo directamente, las correcciones que se han dejado expuestas en los apartados 9, 10 y 11, introduciéndose los aspectos corregidos en la propia documentación gráfica o literaria de los ejemplares que hayan de ser diligenciados por el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, cuyas correcciones habrán de ser tenidas en cuenta, en cualquier caso, para la redacción del Plan Parcial que desarrolle el Sector de Suelo Apto para Urbanizar que se crea.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón y demás normativa de aplicación, por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de ARDÓN, introduciendo en los documentos presentados, las correcciones que se han dejado expuestas en los apartados 9, 10 y 11 anteriores, en los términos que se indican en el apartado 12.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria vinculante de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Ardón, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 18 de marzo de 2004.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-V^oB^a La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Ardón fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión del día 5 de diciembre de 1991. Pese a su corto período de vigencia, se ha podido constatar la eficacia global de estas Normas como instrumento de planeamiento para encauzar y resolver los problemas urbanísticos del municipio. No obstante, el planeamiento de actuales situaciones de vivienda de segunda residencia en algunos casos, o permanente en otros, aconsejan modificar puntualmente la clasificación de suelo prevista.

1.2 ADECUACIÓN LEGAL

1.- CARÁCTER DE LAS MODIFICACIONES

La naturaleza de estas modificaciones no implica la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio ni de la clasificación del suelo, teniendo una incidencia limitada sobre la ordenación global. En consecuencia, no se dan los supuestos contemplados en el artículo 154.3 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD. 2159/78, de 23 de junio) que obligarían a una revisión completa de las Normas Subsidiarias, pudiendo abordarse desde una modificación puntual de las mismas limitada a los aspectos que procede reconsiderar, en los términos del artículo 154.4 del mencionado reglamento y de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

II.-TRAMITACIÓN

La tramitación de esta modificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, correspondiendo la aprobación inicial y provisional al Ayuntamiento de Ardón, que elevará a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

III.-INCREMENTOS DE EDIFICABILIDAD

La presente modificación supone aumento de edificabilidad, por lo que procede la aplicación del artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento y artículo 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la justificación de la previsión de espacios libres derivados del aumento de capacidad de población.

1.3 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El presente documento estructura su contenido de la siguiente manera:

I.-MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

Donde se recoge la presente introducción junto con la descripción y justificación de las determinaciones de planeamiento que se pretende modificar.

II.-NORMATIVA

Se introducen las correcciones necesarias en las fichas correspondientes al sector de suelo apto para Urbanizar de nueva creación.

III.-PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

Se incluyen en los planos de las NSM las ordenaciones que se alteran o introducen.

2.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

2.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene como objeto la creación de un Sector de suelo apto para urbanizar en las inmediaciones del núcleo de Ardón, para destinarlo al uso residencial con tipología de vivienda unifamiliar, en su doble modalidad de aislada y adosada, de acuerdo a las condiciones que para cada caso ha de fijar el Plan Parcial que los desarrolle.

La delimitación de este sector viene dada por el interés que tiene el propio Ayuntamiento en promocionar un tipo de suelo para vivienda unifamiliar en el núcleo de Ardón, en el que precisamente no se han previsto sectores de suelo apto para urbanizar, detectándose intereses privados que pretenden potenciar en este aspecto el núcleo mencionado, habida cuenta de sus valores de entorno y excelente conexión con las carreteras provinciales y locales.

Por otra parte se prevé la reserva en el propio ámbito del SAU, de una zona verde pública, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias tendrán la dimensión resultante de aplicar el estándar de 18 m² de suelo por vivienda, y no menos del diez por ciento de la superficie total ocupada. Esta zona verde se delimita en el entorno de la carretera comarcal que bordea por el Este este SAU, creándose así la protección necesaria y el propio espacio libre al mismo tiempo siguiendo con el criterio de las Normas Subsidiarias, de distanciar la edificación en los bordes de las carreteras, según su jerarquía. En cuanto a los equipamientos y dotaciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento para los Planes Parciales de uso Residencial.

Se adjuntan asimismo, las determinaciones que definen los aprovechamientos de este SAU, cuya edificabilidad y densidad siguen parámetros similares a zonas de este tipo en Ayuntamientos del entorno, aplicándose lo dispuesto en el artículo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León por el que se establece el deber de cesión a la Administración actuante del suelo correspondiente al 10% de aprovechamiento del propio SAU.

2.2 ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE LA INCIDENCIA DE LA NUEVA ORDENACIÓN PUNTUAL, EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.

Según lo establecido en el artículo 9 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, y art. 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el caso de Modificaciones al Planeamiento, se deberá hacer un estudio que justifique la incidencia o influencia de la nueva ordenación en el marco general de las previsiones y la viabilidad de la propuesta.

En este sentido, el estudio se centra en la ampliación del suelo apto para urbanizar, toda vez que es el objeto de esta modificación y en el que podrían presentarse las incidencias de la nueva ordenación.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ardón delimitan únicamente tres sectores de suelo apto para urbanizar, uno el conocido como "Monte Isla" para uso residencial de viviendas unifamiliares, y otros dos para usos industriales en áreas próximas a la N-630 y cercanas a las localidades de Ardón y Villalobar.

El SAU de Monte Isla, nace como núcleo residencial de apoyo alejado de núcleos poblados y que con el paso del tiempo, no solamente no se ha llevado a cabo, sino que además no parece tener posibilidades de desarrollo, habida cuenta de la puesta en marcha de otro en las cercanías de León. Por lo tanto, este Ayuntamiento se ha quedado sin suelos aptos para urbanizar, por lo que la delimitación del que es objeto de esta modificación, viene a paliar la falta de dicho tipo de suelo, teniendo realmente como positivo, su cercanía con el núcleo de Ardón, del que es realmente una continuación, potenciando por lo tanto su actividad residencial y aprovechándose de las infraestructuras de que en este momento dispone.

La capacidad de viviendas del SAU de Monte Isla es de 365 unidades, con una edificabilidad total de 114.216 m² edificables.

La capacidad de viviendas del SAU que se delimitan, según los estándares que se proponen en esta modificación, es de 119 viviendas, con una edificabilidad total de 29.750 m² edificables, que como se puede apreciar, es menos de una tercera parte, en general, del SAU delimitado en las Normas Subsidiarias.

Por ello y dada la pequeña cuantía que supone este SAU que se propone, hay que entender que la incidencia de esta nueva ordenación en el marco general, es realmente escasa, sirviendo en todo caso, de potenciación al núcleo de Ardón, permitiendo dar respuesta a ciertas expectativas de demanda de suelo para vivienda de segunda residencia.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL SAU QUE SE PROPONE

La identificación de los terrenos que recogerían este ámbito de suelo apto para urbanizar, se corresponde con las fincas catastrales que a continuación se relacionan, resultantes todas ellas de la Concentración Parcelaria de la zona, como suelo rústico de secano, sin cultivo actualmente.

Polígono 2, parcelas 8 y 9

Polígono 5, parcelas 62 y 63.

La superficie estimada de este ámbito es de unos 59.500 m², y están separados ambos polígonos catastrales por un camino de concentración que ha de respetarse en la nueva ordenación.



Con excepción de una franja paralela al camino vecinal de Valdevimbre a Vega de Infanzones, de 30 metros de ancho a medir desde el borde del citado camino, y que está clasificado como SNU-EP4, Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Vías de comunicación y servicios telefónicos. Protección y reserva; el resto del terreno está clasificado como SNU-RG, Suelo No Urbanizable de Régimen General, y, por lo tanto, no sometido a ningún régimen de protección especial.

Para una mejor comprensión se adjunta plano a Escala 1 / 2.000 de las fincas relacionadas y por lo tanto del ámbito del nuevo SAU.

II.-CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SAU

Se adjunta a continuación, las características y determinaciones del nuevo SAU que se propone, siguiendo las especificaciones del Capítulo I, Título Sexto de las Normas de Ordenación en Suelo Apto para Urbanizar, Ordenanzas Específicas SAU-R Residencial Extensivo.

Artículo único.- SAU-R. Residencial extensivo de Ardón.

- Definición:

Urbanización de viviendas unifamiliares aisladas y adosadas.

- Delimitación:

Área de terreno en las cercanías de Ardón, fincas 8 y 9 del Polígono 2 y 62 y 63 del Polígono 5, con una superficie de unos 57.750 m², y camino de concentración parcelaria afectado, cuya superficie es de unos 1.750 m², con una superficie total del área de 59.500 m².

- Condiciones de planeamiento:

Debe redactarse un Plan Parcial para ese ámbito que justificará la real extensión, con una desviación de más o menos el cinco por ciento de la superficie fijada en estas condiciones de desarrollo.

Deberá cumplirse la reserva de una zona verde de nivel general, con una superficie de 18 m²/viv. y un mínimo del 10% de la superficie ordenada.

Deberán cumplirse la reserva de suelo fijadas por el artículo 44.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Y artículos incluidos en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto. (ACUERDO C.T.U. 27/07/2000).

- Condiciones de uso:

Uso principal, el Residencial, en edificación de vivienda unifamiliar aislada o adosada.

Usos compatibles o complementarios, los de los equipamientos previstos en el Reglamento de Planeamiento para este Plan Parcial. Usos prohibidos, el industrial en todas sus categorías.

- Condiciones de aprovechamiento:

-Tipo de edificación: aislada o adosada

-Parcela mínima: a establecer en el Plan Parcial

-Alineaciones y rasantes: a establecer en el Plan Parcial

-Densidad máxima: 20 viviendas/ha, con un máximo de 119 viviendas.

-Aprovechamiento medio *

Máximo: 0,50 m² T / m² S.

-Número de plantas máximo: planta sótano, planta baja, primera y bajo cubierta.

-Alturas máximas de edificación: 7 m a cornisa.

* Excluidos los terrenos pertenecientes a la Zona Verde adscrita al Sistema General. (Acuerdo C.T.U. 27/07/2000).

- Condiciones estéticas:

Las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones estéticas generales, a las que precise el Plan Parcial y además se tendrán en cuenta las siguientes:

-Cerramientos de parcelas

Se prohíben las separaciones entre parcelas a base de cerramientos ciegos de fábrica de más de 80 cm de altura. El resto podrá

completarse con elementos vegetales o una cerrajería hasta una altura de 2,5 m.

-Cubiertas

El material de recubrimiento será de tonos pardo – rojizos, prohibiéndose la pizarra y el fibrocemento en su color.

-Fachadas

Se prohíben los materiales vitrificados y plaquetas cerámicas, bloque de hormigón en su color o placas de fibrocemento.

- Gestión: Privada.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Figuras de desarrollo:

Plan Parcial, Proyecto de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

- Instrucciones para la ordenación:

-Mantenimiento del actual camino de concentración.

-Reserva de suelo para el Sistema General viario SNU-EP4

-Localización preferente de la zona verde del nivel general, a lo largo del sistema SNU-EP4.

León, mayo de 1999.-El Arquitecto, Miguel Martínez Puente.

2884

341,60 euros

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.

APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2003, registrado de entrada el 28 de noviembre siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, dos ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica del Plan de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2003 de aprobación provisional, así como copias del expediente administrativo, debidamente diligenciadas.

II.-La aprobación inicial del expediente, se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 28 de agosto de 2003, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 213 de fecha 16 de septiembre de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* Nº 179 de fecha 16 de septiembre de 2003 y en el periódico *El Mundo- Crónica de León* 19 de septiembre de 2003, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 10 de octubre de 2003.

III.- Según consta en el expediente el acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villamañán, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2003

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de dicho texto legal, modificado por el Artículo Único de la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Servicio Territorial de Fomento emitió informe sobre las Normas de referencia, con fecha de registro de salida 13 de marzo de 2003, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación,

mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.-Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.-Consta en el expediente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Artículo Único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la comunidad autónoma, de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.-En la fecha anteriormente indicada se remite a la C.T.U. la documentación requerida para la Aprobación Definitiva a tal fin, se remiten dos ejemplares debidamente diligenciados, que constan de la siguiente documentación:

- Memoria informativa.

- Normas Urbanísticas originales y Modificadas que afectan a cada modificación

- Planos originales y modificados que afectan a las modificaciones 7 y 8.

5.-La presente documentación, desarrolla nueve modificaciones que afectan a los siguientes términos:

1.- Bodegas: Permitir la realización de construcciones a la entrada. Mantenimiento de la fachada tradicional de ladrillo o teja y cubierta de teja. Hincapié en el aspecto estético.

2.- Inclusión de definición de cubiertos y casetos aprobada en pleno, de cara a la exigibilidad de proyectos para estas construcciones. De esta forma se regulariza la situación para exigir o no proyectos.

3.- Eliminación de los materiales y colores prohibidos.

4.- Ordenanzas CA.

Ordenación del 100% del solar en planta baja y 75% en solares hasta 400 metros cuadrados.

Ocupación 75% del solar desde 400 metros cuadrados

Estudio de profundidad de 14 m en parcela de pequeñas dimensiones.

5.- Permitir vuelos cerrados en toda la fachada con ladrillo.

6.- Permitir libertad de alineación dentro de los solares en ordenanza CA, limitándose para el ocultamiento de medianeras.

7.- Modificar calle de nueva apertura entre ermita y piscinas según segregación no reflejada en catastro.

8.- Eliminación del Rústico de carácter protegido.

9.- Flexibilización de las condiciones de edificación en Suelo Rústico Común.

A la finalidad anterior, se remiten dos ejemplares de la Modificación que constan de la siguiente documentación:

- Memoria informativa.

- Normas Urbanísticas originales y Modificadas que afectan a cada modificación

- Planos originales y modificados que afectan a las modificaciones 7 y 8.

La expresada documentación se estima suficiente para poder determinar el alcance de la modificación.

Además en el expediente figuran los siguientes informes sectoriales:

1.1- Informe del Ministerio de Medio Ambiente; Confederación Hidrográfica del Norte: emite informe en sentido favorable con la

salvedad de que dado que de la documentación presentada se puede deducir que existe afectación al dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre y policía, si se ejecutan las actuaciones proyectadas, se deberá incluir en la documentación, como anejo, un estudio hidrológico e hidráulico firmado por técnico competente.

1.2- Informe de la Diputación: informa que no se formulan objeciones al expediente, salvo en lo relativo a la desaparición del Suelo Rústico de Protección Agrícola.

1.3- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado. Unidad de Carreteras de León: emite informe en sentido favorable, pues en relación a la CN-630 Gijón – Sevilla, competencia de este Ministerio de Fomento no afecta a las zonas y usos contemplados en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

1.4- Informe del Servicio Territorial de Cultura. informa que las normas no afectan a ningún Bien de Interés Cultural, por lo que no entra dentro de las competencias de la Comisión.

1.5- Informe de Servicio Territorial de Fomento; Sección de Carreteras: emite informe en sentido favorable, pues las modificaciones no afectan a ninguna carretera de titularidad autonómica.

Durante el periodo de exposición pública no ha habido alegaciones.

Del examen de la documentación, y en relación con el informe previo emitido, se deducen las siguientes consideraciones:

Modificación nº 1. Bodegas:

Dado que Cultura no considera que tenga competencia en este aspecto y que han introducido las modificaciones indicadas en el informe previo por la Comisión Territorial de Urbanismo, se considera correcta esta modificación.

Modificación nº 2. Casetos y Cubiertos:

Se han introducido prescripciones referentes a la necesidad de aportar determinados documentos a los efectos de su posible construcción sin necesidad de aportar Proyecto Técnico. A este respecto, se considera que el Ayuntamiento no es competente para establecer las condiciones para exigir o no Proyecto Técnico, o para establecer la documentación necesaria para su edificación, que en todo caso serán las determinadas por la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Modificación nº 3. Materiales:

Se ha introducido las cuestiones planteadas en el Informe Previo, por lo que la modificación se considera correcta.

Modificación nº 4. Aumento de ocupación máxima de solares en el casco antiguo: Se desiste de esta modificación.

Modificación nº 5. Vuelos cerrados:

Se respetan los conjuntos protegidos de la plaza Mayor y la plaza de la Leña en Villamañán y el resto de núcleos rurales y se reduce la superficie permitida al 85% del total de la fachada, por lo que se considera correcta esta modificación así planteada.

Modificación nº 6. Retranqueo de la edificación respecto de la línea del vial:

Se desiste de esta modificación.

Modificación nº 7. Corrección de trazado de vial de nueva creación:

Se ha introducido las cuestiones planteadas en el Informe Previo, por lo que la modificación se considera correcta.

Modificación nº 8. Eliminación del Suelo Rústico de Carácter Protegido:

Se desiste de la eliminación de los Suelos de Especial Protección, salvo en los terrenos colindantes con un hotel situado en la carretera de Villamañán a Valencia de Don Juan. Los alrededores de este hotel se vienen destinando a Campamento de Turismo Rural, y al encontrarse en suelo Protegido de carácter agrícola, no se permite esta actividad en él.

Este suelo, pertenece al hotel, y se encuentra separado del resto del suelo Protegido Agrícola por un camino que marca claramente la delimitación del mismo. Se propone la eliminación de la protección en este suelo, pasando a clasificarlo como Suelo Rústico Común. La

parcela, no presenta regadío, está situada colindante con el Suelo Urbano de uso hotelero y se encuentra separada del suelo de regadío por un camino.

Al no presentar el suelo características dignas de protección, y aunque se trate de una actuación puntual, está suficientemente justificada su motivación, se considera correcta la modificación así planteada.

Modificación nº 9. Flexibilización de las condiciones de edificación en Suelo Rústico de Régimen General:

Se ha introducido las cuestiones planteadas en el Informe Previo, por lo que la modificación se considera correcta.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 las Normas Subsidiarias correspondientes y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN. EXCEPTO: LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 POR LOS MOTIVOS APUNTADOS EN SU APARTADO ESPECÍFICO, Y LAS MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMEROS 4 Y 6 AL DESISTIR EL AYUNTAMIENTO DE SU PROPUESTA.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villamañán, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 26 de marzo de 2004.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.—VºBº La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLAMAÑÁN

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA. ENUMERACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

1.- BODEGAS: Permitir la realización de construcciones a la entrada. Mantenimiento de la fachada tradicional de ladrillo o teja y cubierta de teja. Hincapié en el aspecto estético.

2.- Inclusión de definición de cubiertos y casetos aprobada en Pleno, de cara a la exigibilidad de proyectos para estas construcciones. De esta forma se regulariza la situación para exigir o no proyectos.

3.- Eliminación de los materiales y colores prohibidos.

Exigencia de carpintería en colores según las colindantes, incluso blanco (prohibido actualmente), así como materiales de cerramiento de uso corriente hoy en día.

4.- Ordenanza CA.

Ocupación del 100% del solar en planta baja y 75% en solares hasta 400 m².

Ocupación 75% del solar desde 400 m²

Estudio de profundidad de 14 m en parcela de pequeñas dimensiones.

5.- Permitir vuelos cerrados en toda la fachada con ladrillo.

6.- Permitir libertad de alineación dentro de los solares en ordenanza CA, limitándose para el ocultamiento de medianerías.

7.- Modificar calle de nueva apertura entre ermita y piscinas según segregación no reflejada en catastro.

8.- Eliminación del Rústico de carácter protegido.

9.- Flexibilización de las condiciones de edificación en Suelo Rústico Común.

INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN ACTUAL.

No se proponen modificaciones en cuanto al uso de los espacios libres ni las zonas verdes, no presentándose modificación en la densidad de población establecida y no afectando a los Sistemas Generales previstos en las Normas vigentes actualmente. Se trata de matizaciones que no alteran la ordenación general del Municipio

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

MODIFICACIÓN 1.

1.- BODEGAS. De todos es conocido el problema del lamentable estado de las bodegas en el municipio. Cada vez son más las bodegas que se hunden. Los propietarios han cambiado su utilización. Ya no se trata de lugares en los que se realiza vino o similares salvo casos puntuales. Hoy son lugares destinados a la merienda o la comida de una manera informal. Este uso trae consigo la necesidad de un lugar de reunión en el acceso de la misma, comunicado con el exterior y ventilado. Las actuales Normas permiten la adecuación de los interiores de las bodegas, pero obligan a la realización de cubiertas vegetales, a la vez que permiten la realización de huecos de pequeñas dimensiones, insuficientes para las necesidades expuestas.

Se propone ahora la posibilidad de construir pequeñas edificaciones anexas a las bodegas, de carácter estético semejante a éstas y que se conecten con las mismas, de forma que se puede dar a la antigua bodega el uso nuevo, contribuyendo de esta manera a su utilización y por lo tanto a la reparación de las mismas.

Esta nueva edificación deberá realizarse en ladrillo o enfoscado tono tierra, ofreciendo la fachada en consonancia con la bodega a la que sirve y cubierta con teja cerámica.

Permitir la realización de construcciones a la entrada. Mantenimiento de la fachada tradicional de ladrillo o teja y cubierta de teja. Aspecto estético en relación con el entorno

MODIFICACIÓN 2.

Por aprobación del Pleno, se definió en su día las diferencias entre caseto y cubierto, de cara a su posible construcción sin necesidad de proyecto, estableciéndose unas superficies máximas para su edificación según estas características. Se incluye la necesidad de presentación de memoria descriptiva de la obras con compromiso firmado por el propietario de imposibilidad de destino de esta edificación a uso vividero. Se deberá exigir, en todo caso, la presentación de certificado de estabilidad redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

MODIFICACIÓN 3.

Eliminación de los materiales y colores prohibidos.

Actualmente se dan zonas de distintos tipos de carpintería, predominando distintos colores como habituales. Se propone la adecuación del color de la carpintería al entorno inmediato, permitiendo la carpintería de color blanco, introducida masivamente en el Municipio en la última década, evitando de esta manera agravios comparativos.

Corrección de la prohibición de material vitrificado, haciendo alusión a azulejos.

MODIFICACIÓN 4.

Edificación en Casco Antiguo y Núcleo Rural.

A la vista de la condición actual de parcela con superficie mínima de 150 m² y/o 14 m de fondo para la ocupación del 100% del solar

en planta baja, se propone ahora la ampliación de esta medida a 400 m², ya que se considera insuficiente para la correcta edificación en condiciones adecuadas.

MODIFICACIÓN 5.

La actual configuración de vuelos cerrados previstos por las Normas, prevé una longitud máxima de 3 m, con separación de 1 m. entre vuelos y una ocupación por el vuelo cerrado de 1/4 de la fachada como máximo.

Existen ejemplos de vuelo cerrado ocupando toda la fachada en el núcleo de Villamañán.

Por otro lado se permite según las Normas el vuelo cerrado en toda la superficie de la fachada, en caso de tratarse de galerías acristaladas.

Se propone que estos vuelos no tengan por qué ser acristalados enteros, pudiendo ser realizados en su primer metro con cerramiento de fachada y pasando pues a considerarse como vuelos cerrados.

De esta manera se estima la posibilidad de existencia de vuelos cerrados ocupando la fachada completa, a excepción del retranqueo de 60 cm que estipula las Normas respecto del lindero.

Se observa por el municipio la existencia de vuelos cerrados en numerosos lugares. Se propone la posibilidad de su construcción según modificación presentada.

MODIFICACIÓN 6.

Debido al deseo de los propietarios en general, de retirar sus edificaciones respecto de la línea de vial, tras numerosas quejas, se opta por permitir el retranqueo de las mismas, pero con la obligación de tapar medianerías. La edificación se adosará a éstas, pudiendo luego acercarse a la línea de fachada o retirarse, formando así patios tan característicos de este tipo de construcción. En caso de no coincidencia total de la edificación con la alineación de vial, se tratará este cerramiento del mismo modo que la fachada.

MODIFICACIÓN 7

Se corrige el trazado de un vial de nueva creación entre la Ermita de Villamañán y las piscinas. Este vial se abrirá dividiendo una parcela de gran tamaño en dos partes. Una vez aprobado el planeamiento se descubre que parte de esa parcela había sido vendida hacía tiempo sin haberse notificado al Catastro. De esta manera, la calle de nueva apertura afectaba totalmente a una de las dos parcelas existentes en la actualidad, quedando la propiedad después de trazar el vial de la siguiente manera, según se acompaña en los planos adjuntos: La mayor parte de la parcela 1, vial nuevo, franja de propiedad de la parcela 1 de ancho variable e inedificable y parcela 2.

La apertura afecta a la parcela 1, no sirviendo a la 2 y quedando un terreno inedificable sobrante. Se propone el trazado por el lindero entre las dos propiedades, de forma que los dos propietarios cedan la misma proporción de terreno, a la vez que se benefician de la misma manera de la apertura del vial

Se refleja la modificación en los planos adjuntos.

MODIFICACIÓN 8.

Eliminación del Rústico de carácter protegido en los puntos en que este suelo no ofrece características dignas de protección.

Se trata de los terrenos colindantes con un hotel situado en la zona de la carretera de Villamañán a Valencia de Don Juan. Los alrededores de este hotel se vienen destinando a Campamento de Turismo Rural. La zona destinada a la edificación del hotel se regula con la Ordenanza Hotelera en suelo urbano, mientras que la zona destinada a Campamento de Turismo se incluye fuera del suelo Urbano en suelo Protegido de carácter agrícola. Las Normas Urbanísticas Vigentes permiten en esta actividad en el suelo Protegido de carácter agrícola. Al entrar en vigor la Ley de Urbanismo de Castilla y León, prohíbe este uso en este tipo de suelo.

En esta zona se combina el suelo urbano de carácter hotelero y de vivienda unifamiliar, así como Suelo Urbano Industrial y Suelo Urbanizable Industrial.

Este suelo, perteneciente al hotel, se encuentra separado del resto de suelo Protegido Agrícola por un camino que marca claramente la delimitación del mismo. Se propone la eliminación de la protección en este suelo, pasando a clasificarse como Suelo Rústico Común, ya que ésta debería ser su denominación por no presentar características

dignas de protección, no encontrarse plantado, no presentar regadío y situarse colindante con el Suelo urbano hotelero, separándose del suelo de regadío por medio de un camino.

Se presenta plano de ordenación de la zona, actual y modificado, eliminando la protección en la zona correspondiente a los terrenos colindantes con el hotel.

MODIFICACIÓN 9.

Flexibilización de las condiciones de edificación en Suelo Rústico.

Debido a la dificultad para la realización de construcción en suelo Rústico se propone la flexibilización de las condiciones de construcción en este tipo de suelo, rebajando las condiciones establecidas.

RELACIÓN DE ORDENANZAS

MODIFICACIÓN 1

11.12.- BODEGAS (B)

11.12.4.- CONDICIONES DE VOLUMETRÍA

En aquellas bodegas que dispusieran de edificación exterior anexa antes de la aprobación de la Normas, estas no se considerarán fuera de ordenación. No se podrán efectuar ampliaciones, ni instalar usos no conformes a esta Normativa.

Se podrán realizar obras de acondicionamiento, ampliaciones interiores y restauración de las mismas, manteniendo el espíritu de las bodegas. Se permitirán nuevas edificaciones en el exterior de las bodegas que armonicen con las mismas.

1. Tipo de edificación: Subterránea y superficial anexa a la entrada.

2. Parcela mínima: Son las que existen actualmente. En todo caso debe tener la condición de solar o adquirirla por cuenta del propietario.

3. Alineaciones y rasantes: Son las existentes o las resultantes de la construcción de edificación anexa a la entrada.

En ningún caso se permitirá la aparición de medianerías.

4. Construcciones abiertas: Se permitirán al exterior construcciones fácilmente desmontables al estilo de toldos o semejantes sobre estructura metálica o de madera, que no interfieran la visión característica de las bodegas, prohibiéndose a este respecto la utilización de fábricas estructurales de hormigón, bloque o ladrillo.

5. Ocupación máxima al exterior. Se permite una ocupación máxima de 35 m² de superficie.

6. Alturas:

- Número de plantas máximo: una planta.

- La altura máxima a la cara inferior del alero será de 2,50 m.

- La altura máxima a cumbre será de 3,50 m.

- Se respetará la altura de la entrada a la bodega.

11.12.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones estéticas de la zona y además se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Cubiertas: Su terminación será de carácter vegetal, resolviendo la escorrentía de aguas a los colindantes. La iluminación se resolverá según el método tradicional, consistente en cubos de aireación y ventilación y su aspecto al exterior será el de chimenea, que se enfoscará en color de la gama de los tonos tierra.

Para el caso de las nuevas edificaciones a realizar en el exterior el material de terminación será la teja cerámica.

2. Fachadas: Se respetará su configuración general prohibiéndose la aparición de huecos al exterior en cantidades y dimensiones apreciables, excepto la puerta de entrada. Serán de composición sencilla, evitando los elementos añadidos.

Para el caso de las nuevas edificaciones, la fachada de las mismas se adecuará a la composición y disposición de la fachada de la bodega original a la que sirven.

Se permite un hueco de iluminación no superior a 1/10 de la superficie útil de la estancia a la que sirve.

3. Materiales: No se permiten los materiales de carpintería de apariencia metálica brillante, debiendo ajustarse al tono de la gama de los tonos tierra. Las fachadas se vestirán con enfoscado en tonos de la gama tierra o la combinando de piedra y enfoscado. Se permite la utilización de ladrillo. En las fachadas se evitarán los canalones.

Respecto al uso de ladrillos, éstos deberán ser en tonos tierra así como los tradicionales, no permitiendo los vidriados y los colores desacordes con el entorno; en cuanto a las alturas máximas, se deben reducir a 2,5 m el alero y 3,50 m la cumbre, debiendo respetarse la altura de la entrada de la bodega.

4. Carpintería y elementos técnicos: Las edificaciones complementarias deberán quedar integradas con el entorno, respetando colores, materiales, formas, etc.

MODIFICACIÓN 2

No se aprueba.

MODIFICACIÓN 3

TÍTULO 9. ART. 9.2 MODIFICADO:

9.2.- MATERIALES

Los materiales se adecuarán al carácter constructivo de la zona, evitándose los de textura o color que desentonen de modo manifiesto.

Como material de acabado se recomiendan los revocos, estucos y enfoscados pintados en tonos tradicionales en la zona (gama de los colores tierra), autorizándose el uso del ladrillo.

Los materiales extraños a la construcción tradicional de la zona (cerámicas vitrificadas, azulejos de colores atípicos, materiales brillantes y fibrocemento) quedan prohibidos.

Se permiten las carpinterías de color blanco excepto en los entornos de protección, así como se prohíbe el ladrillo no tradicional o de aspecto rústico en estos entornos.

MODIFICACIÓN 4

Se desiste.

MODIFICACIÓN 5

11.1 CASCO ANTIGUO

11.1.5 CONDICIONES ESTÉTICAS.

3. MATERIALES

No se permiten los materiales de carpintería de apariencia metálica brillante.

En las fachadas se evitarán los canalones y bajantes vistos de aspecto y color inadecuados (PVC gris), permitiéndose cobre o los de materiales terminados en color similar al de la carpintería.

4. VUELOS.

Se aplicará lo contemplado al respecto anteriormente con las siguientes especificaciones:

1.- Únicamente se permitirán cuerpos volados cerrados en aquellos espacios públicos o tramos de calle en donde se pueda inscribir un círculo o diámetro igual o superior a 10 m. A estos efectos se considerará tramo de calle la porción de la misma definida por la prolongación de las alineaciones de los lindes laterales del solar hasta su encuentro con la fachada opuesta. Los salientes o vuelos máximos permitidos para los elementos de fachada que den a la vía pública será de 1,00 m. y estarán separadas de los linderos un mínimo de 0,60 m.

2.- La superficie total del elemento volado en fachada equivaldrá como máximo al 85% de la superficie de la misma, computándose como cuerpos no cerrados los vuelos abiertos utilizados como terrazas y balcones.

3.- Así mismo se podrán realizar cuerpos volados acristalados, tipo galerías o corredores en toda la superficie de la fachada, manteniendo la separación de 60 cm respecto de fincas contiguas y medianerías. Se permitirán en calles de anchura inferior a 10 m siempre y cuando el vuelo sea inferior a 80 cm y quedando siempre retranqueado un mínimo de 20 cm respecto del bordillo de la acera.

5. APARCAMIENTOS

Se deberá dotar a cada vivienda de una plaza de aparcamiento interior a la parcela, cerrada o no.

6. CIERRES DE PARCELA

Los establecidos para Suelo Urbano por estas Normas

11.6 EDIFICACIÓN ABIERTA

11.6.5 CONDICIONES ESTÉTICAS

5. VUELOS

Se permitirán cuerpos volados cerrados únicamente sobre los espacios públicos o calles donde se pueda inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 10 metros; en este caso la superficie total

del elemento volado en fachada equivaldría como máximo al 85% de la superficie total de la misma y la longitud del vuelo máximo será de 1,20 m.

No se establecen limitaciones en el caso de cuerpos volados cerrados sobre espacios libres interiores de parcela, con la limitación de una separación mínima de 3,00 m respecto del pavimento inferior.

Los cuerpos volados abiertos entre ellos se permitirán en las mismas condiciones que los vuelos cerrados con las limitaciones de que su vuelo será 1/10 del ancho de la calle, siempre que esta tenga más de 6 m de anchura.

MODIFICACIÓN 6

Se desiste.

MODIFICACIÓN 7

Corrección de trazado de vial de nueva creación.

MODIFICACIÓN 8

Eliminación de Suelo Rústico de Carácter Protegido en zona puntual.

MODIFICACIÓN 9

13.3.4.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Las edificaciones existentes anteriores a la aprobación de la Normas pueden mantener su emplazamiento y volumetría sin ser consideradas fuera de ordenación salvo en caso de demolición.

Parcelaciones rústicas.

- Parcelas mínima de regadío: 20.000 m².

- Parcela mínima de secano: 60.000 m².

Edificaciones.

- Tipo de edificación: aislada.

- Parcela mínima: 2.000 m² para uso agrícola.

3.000 m² para el resto de los usos.

- Retranqueo a linderos: Altura a cornisa, mínimo 5 m.

- Retranqueo a viales: 10 m.

- Edificabilidad máxima: 0,35 m²/m².

- Número máximo de plantas: Dos (B+1).

- Altura máxima a cornisa: 8 m.

- Altura máxima de cumbrera: 12 m.

Si por alguna circunstancia relevante fuese necesario elevar la altura máxima, se podrá aumentar esta en 1,00 m generalmente, previa autorización de la Corporación.

Se deberá dotar al área, en el interior de la propia parcela, de la suficiente cantidad de plazas de aparcamiento en función de las actividades previstas.

Alineaciones.

La edificación se separará de caminos y vías, lo establecido en el Sistema General de Carreteras y Caminos y Vías Pecuarias.

Se tendrá en cuenta la línea límite de edificación para Suelo No Urbanizable en caso de que aparezca señalada en los planos de Ordenación.

RELACIÓN DE PLANOS

PLANOS MODIFICADOS:

-Suelo Urbano Plano 4. U.1.c. Suelo Urbano. Zonificación. Relativo a modificación 7.

-Suelo Urbano Plano 6. U.1.e. Suelo Urbano. Suelo Urbanizable. Zonificación.

Relativo a modificación 8.

3220

466,40 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 44/04/6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública el proyecto de elevación de línea de alta tensión a 13,2/20 kV, "RENFE" de la "STR Sahagún", entre apoyos 1008 y 1007 en el t.m. de Sahagún, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Sahagún.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 713,25 euros.

e) Características principales: Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV, "RENFE" de la "STR Sahagún", entre los apoyos 1007-1008, afectada por la construcción de una nave. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo, C-2000-18, intercalado entre los apoyos 1007-1008, y una longitud de 125 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

2783

20,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Expte.: 245/03/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea subterránea de MT y centro de seccionamiento para suministro a apartahotel, en avda. Universidad, polígono de San Mamés, de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 9 de septiembre de 2003, Iberdrola Distribución, SAU, solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea subterránea de MT y centro de seccionamiento para suministro a apartahotel, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de fecha 17 de febrero de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica: la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Iberdrola Distribución, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2 kV y centro de seccionamiento para dotar de suministro un CT particular en la parcela K, del sector San Mamés de la ciudad de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 85 metros. Entronca en la línea Ventas Este, discurre por calles alledañas y alimentará un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento será del tipo local en planta baja de edificio, formada por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Luis Gonzalo Duarte Albuerno, con fecha julio de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01-12-1982).

4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 d e la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 26 de marzo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2837

59,20 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita
Expte.: 19/02/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de reforma LMT aérea 20 kV Fresno-Matallana (tramo: Derivación CTI El Molino-Matallana CDC), en t.m de Santa Cristina de Valmadrigal, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 26 de enero de 2002 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma LMT aérea 20 kV Fresno-Matallana (tramo: Derivación CTI El Molino-Matallana CDC), en t.m de Santa Cristina de Valmadrigal, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 1 de marzo de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de marzo de 2002, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de la línea aérea de 20 kV Fresno-Matallana (tramo derivación CTI El Molino-Matallana CDC). Formada por conductor de aluminio LA-78, 6 nuevos apoyos y una longitud de 1.483 metros.

Entronca en un apoyo existente, discurre por la misma traza de la línea a la que sustituye y conectará en el CDC Matallana.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2002 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01-12-1982).

4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

2782

70,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE UN SUMINISTRO

Habiendo sido aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, del suministro e instalación de los materiales necesarios para el acondicionamiento del Salón de Actos del edificio del Ayuntamiento de León sito en la calle de Ordoño II número 10, se informa públicamente para reclamaciones, por un período de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes a dicha contratación, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de este suministro la compra y posterior instalación de los bienes descritos en el pliego de condiciones técnicas particulares aprobado al efecto y regulador de esta contratación.

Capacidad de obrar: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios establecidos en el Anexo

II del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de este concurso, de entre los reseñados en los artículos 16 a 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Importe del contrato: 242.208,00 euros, IVA incluido.

Duración del contrato:

Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

Plazo de garantía: UN (1) AÑO.

Fianzas:

Provisional: 4.800,00 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: La presentación de las proposiciones se realizará, en la forma legalmente establecida, en la Oficina de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, antes de las 13,00 horas del último día resultante, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Los interesados presentarán sus ofertas en dos sobres cerrados y lacrados, debiendo figurar en uno de ellos la siguiente leyenda:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE (PRODUCTO BIEN MUEBLE OBJETO DEL CONTRATO) CON DESTINO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN: DOCUMENTACIÓN".

Las ofertas presentadas, que irán acompañadas de la documentación exigida al efecto, deberán de ajustarse al modelo de proposición económica que a continuación se expresa:

"D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., en la calle/plaza ..., nº ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., actuando en su propio nombre (o en el de ..., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

PRIMERO.- Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállase la clase de suministro), cuya última publicación se ha producido en el Boletín Oficial de ... nº ..., correspondiente al día ... de ... de ..., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

- Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

- Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

- Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

SEGUNDO.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar e instalar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ... de ... de 2004.

(Firma del licitador.)"

La apertura de proposiciones se realizará a las 13,00 horas del sexto día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas, que si coincidiera en sábado pasará al siguiente hábil.

Caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado por los interesados.

León, 30 de abril de 2004.-EL ALCALDE, PD., Humildad Rodríguez Otero.

3776

78,40 euros